

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-120

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior reforma de demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE contra SERVITAXI S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL y NORMA CONSTANZA TORRES GORDO.

De la reforma demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados ya notificados, SERVITAXI S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por el término de diez (10) días, que correrán pasados tres (3) días desde la notificación de este proveído.

Notifíquese este auto a los demandados mencionados por Estado.

Notifíquese este auto y el auto admisorio de fecha 9 de marzo de 2021 a la demandada NORMA CONSTANZA TORRES GORDO, en los términos indicados en el Decreto 806 de 2020.

Córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez